

CONTRATO AD 166/16

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA TOMAS ALBERTO RODRÍGUEZ PORTILLO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de arrendamiento para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, solicitó la aprobación relativa al arrendamiento de gradas, para llevar a cabo el "Festival Country", a celebrarse del 11 de Noviembre al 13 de Noviembre de 2016, a través del procedimiento de adjudicación directa por un monto de \$156,000.00 M.N. (Ciento Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
- II. Con fecha 01 de Noviembre de 2016 se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó el arrendamiento de gradas para llevar a cabo el "Festival Country", a celebrarse del 11 de Noviembre al 13 de Noviembre de 2016, a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con el artículo 31, fracción II, inciso b), 101 apartado 1 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en razón de que el importe de la contratación se encuentra dentro de los límites previstos por la Ley de la materia.
- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el arrendamiento de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 64, fracción XI, y 66, fracciones III y 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y el artículo 90 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-52411010008-999999-04-04011-131-000-02R0108-44108-1-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL ARRENDADOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **ARRENDADOR**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es mexicano, mayor de edad, estando en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente a fin de suscribir el presente instrumento;
2. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
3. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ROPT680815FWA**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
4. Se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, con número **1192**;
5. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;

6. Es voluntad celebrar el presente contrato, a fin de otorgar el uso y goce de los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, el primero y por su propio derecho el segundo, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a otorgar el uso y goce de los siguientes **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

ARRENDAMIENTO DE GRADAS PARA LLEVAR A CABO EL "FESTIVAL COUNTRY" A CELEBRARSE DEL 11 DE NOVIEMBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El arrendamiento de los **BIENES** deberá ser por el periodo comprendido entre el **11 (Once) de Noviembre** al **13 (Trece) de Noviembre de 2016**.
2. Los **BIENES** deberán de tener una capacidad de cuando menos 2,500 personas.
3. El **ARRENDADOR** deberá llevar a cabo el traslado, montaje y desmontaje de los **BIENES**.
4. El **ARRENDADOR** se obliga a contratar una póliza de responsabilidad Civil, misma que se exhibe mediante copia en el presente acto jurídico y forma parte del mismo como **anexo 1**; la cual cubrirá cualquier afectación, siniestro o daño causado por una mala instalación o cualquier situación generada a causa de las gradas que amerite indemnización a cualquier tercero distinto a las **PARTES** que celebran el presente contrato.
5. EL **ARRENDADOR** deberá de tener el montaje de los **BIENES** el día **11 (Once) de Noviembre de 2016**, y cuyos **BIENES** deberán ser retirados a más tardar el día **14 (Catorce) de Noviembre de 2016**.
6. "**EL ARRENDADOR**" deberá prestar el arrendamiento de los **BIENES** en el lugar que ocupa el Centro de Convenciones y Exposiciones de Chihuahua, que se encuentra localizado en la Avenida Tecnológico y C. Escudero S/N, en la Colonia Santo Niño en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, conforme a la distribución y lugar que previamente le sea solicitado por la Dirección de desarrollo Económico y Turístico.
7. "**EL ARRENDADOR**" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los **BIENES** a ser arrendados estén en condiciones de absoluta seguridad para los asistentes. De igual forma será responsabilidad del **ARRENDADOR**, sin cargo adicional para el **MUNICIPIO** todos los gastos que resulten con motivo de las condiciones establecidas en el presente contrato, así como de la transportación de todos los **BIENES** necesarios.

8. **"EL ARRENDADOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
9. La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** arrendados de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. RENTA. La renta estipulada por el uso y goce temporal de los **BIENES** por parte del **MUNICIPIO**, será la cantidad de **\$150,700.00 M.N. (Ciento Cincuenta Mil Setecientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)** cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la renta al **ARRENDADOR** en una sola exhibición al término de la vigencia del contrato, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, donde conste la firma y sello de recepción de los bienes, por parte de **"EL MUNICIPIO"**; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL ARRENDADOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. REPARACIONES NECESARIAS. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,311, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **ARRENDADOR** se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias sobre los **BIENES**, con el propósito de conservarlos en las mismas condiciones en que se encuentran en esta fecha durante todo el tiempo que dure el presente arrendamiento. El **MUNICIPIO** se obliga a poner en conocimiento del **ARRENDADOR**, a la brevedad posible, la necesidad de dichas reparaciones, bajo pena de pagar daños y perjuicios que su omisión cause, según dispone el artículo 2,314 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO. Según dispone el artículo 1,809 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y los Artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** estará obligado a responder por los daños y perjuicios causados a los **BIENES** por parte de sus trabajadores o empleados. Esta responsabilidad cesará si se demuestra que en la comisión del daño no se les puede imputar ninguna culpa o negligencia.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. El **ARRENDADOR** se compromete, en adición al resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AD166/16, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA FÍSICA TOMÁS ALBERTO RODRIGUEZ PORTILLO, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016. VRM/NSLP/YNC

CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

1. No estorbar, de manera alguna, el uso de los **BIENES**, ni a mudar su forma, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, al tenor de los artículos 2,311, fracción IV, y 2,313 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
2. Garantizar el uso o goce pacífico de los **BIENES** por todo el tiempo de que dure el contrato, en cumplimiento del artículo 2,311, fracción V, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
3. Responder de los daños y perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, al tenor del artículo 2311, fracción VI, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
4. Responder de los daños y perjuicios en caso que el **MUNICIPIO** sufra la evicción total o parcial de los **BIENES**, y;
5. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendadores de bienes muebles.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El **MUNICIPIO** se compromete, además del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. Pagar en forma y tiempo la contraprestación estipulada por el uso de los **BIENES**, en cumplimiento del artículo 2,324, fracción I, del Código Civil para el Estado de Chihuahua;
2. Utilizar los **BIENES** exclusivamente para el fin a que corresponde su naturaleza, según el artículo 2,324, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
3. Responder de los daños y perjuicios que los **BIENES** sufran por su culpa o negligencia, la de sus trabajadores o empleados, en cumplimiento al artículo 2324, fracción II, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y;
4. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendatarios de bienes muebles.

DÉCIMA. SUBARRENDAMIENTO. El **MUNICIPIO** se compromete a no subarrendar, ni a ceder a terceras personas, parcial o totalmente, el uso de los **BIENES**, a menos de que cuente con el consentimiento por escrito del **ARRENDADOR**. En caso de hacerlo sin dicha autorización, el **MUNICIPIO** será responsable solidariamente con el subarrendatario o subarrendatarios respectivos por los daños y perjuicios causados al **ARRENDADOR**, según dispone el artículo 2,377 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL ARRENDADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** deberá suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto a contratar, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$15,070.00 M.N (Quince Mil Setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ARRENDADOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL ARRENDADOR"** deberá suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto a contratar, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$15,070.00 M.N (Quince Mil Setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (Seis) meses, contados a partir del 15 de Noviembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL ARRENDADOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL ARRENDADOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **08 (Ocho) de Noviembre de 2016 al 15 (Quince) de Noviembre de 2016.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL ARRENDADOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ante el advenimiento de alguna causa o circunstancia que razonablemente pueda ser considerada como Caso Fortuito o evento de Fuerza Mayor, misma que impida a cualquiera de las **PARTES** el cumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por virtud de la suscripción del presente instrumento, éste podrá darse por terminado por anticipado y de forma inmediata por cualquiera de las **PARTES**, notificando dicha circunstancia a la otra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que haya ocurrido la causa o circunstancia mencionada. En tal supuesto, las **PARTES** se obligan a saldar las cantidades pendientes de pago a la brevedad posible.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua. Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **ARRENDADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que **EL ARRENDADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL ARRENDADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social

vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "**EL ARRENDADOR**" manifiesta que lleva a cabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "**EL ARRENDADOR**" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Arrendador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL ARRENDADOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

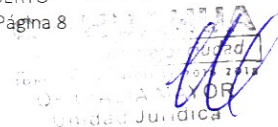
VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Independencia y Bolívar Zarco s/n "Quinta
Touche" Col. Centro, C.P 31000
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El PRESTADOR:

Calle Ángel Trías Número 4102
Colonia Obrera C.P. 31000
Ciudad de Chihuahua,
Estado de Chihuahua
Tel. 614-4-12-01-22



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento

VIGÉSIMA SEGUNDA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGESIMA TERCERA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

LIC. MARÍA ANGELICA GRANADOS TRESPALACIOS

"EL ARRENDADOR":

C. TOMAS ALBERTO RODRÍGUEZ PORTILLO

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL ARRENDADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula Décima Primera.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

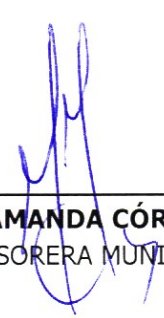
VIGÉSIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **ARRENDADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

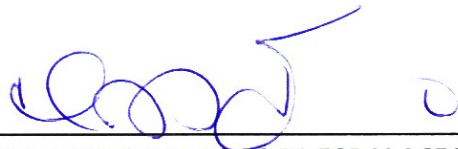
VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

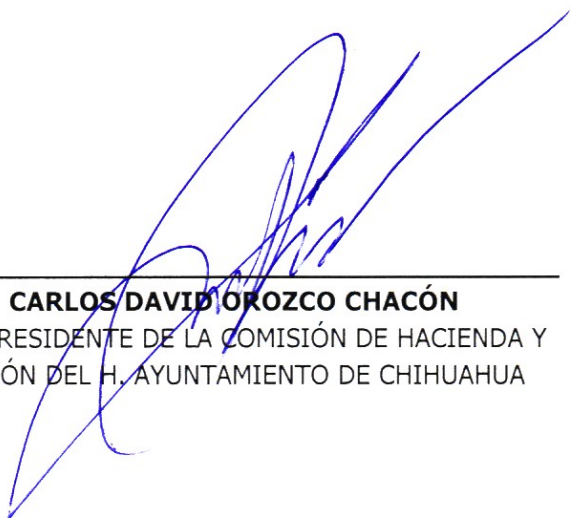
EL MUNICIPIO:


C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. MARÍA ANGELICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

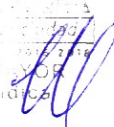
EL ARRENDADOR:



C. TOMAS ALBERTO RODRÍGUEZ PORTILLO
POR SU PROPIO DERECHO



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
OFICIAL A MAYOR
Unidad Jurídica



Anexo 1

Póliza de

Responsabilidad

Civil

[Handwritten signatures in blue ink]



Control de Pago
Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
R.F.C. GMS97110BTA
www.gmx.com.mx

Tecoyotitla 412 Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Deleg. Álvaro Obregón,
C.P. 01050 México D.F., Tel. (55) 5480 4000

DATOS DEL CONTRATANTE

R.F.C.	ROPT680815FWA
Nombre:	RODRIGUEZ PORTILLO TOMAS ALBERTO
Calle:	TRIAS NO. 4102.
Colonia:	OBRERA
Mpio. o Del.:	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 31000
Nombre del Agente:	SEGURIDAD PLANEADA AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
Clave de Agente:	892 Serie: M01 - 21693
Póliza No.	03-096-07000005-0000-01
Vigencia:	09/11/2016 AL 14/11/2016

Al efectuar su pago, solicite su recibo de primas a su agente de seguros
1.- Si paga con cheque debe ser a nombre de **Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.**
Anotar la leyenda de **NO NEGOCIABLE** para abono en cuenta beneficiario **"Pago en una sola exhibición"**
2.- Si su pago se realiza después del plazo de gracia, (como lo estipula el contrato de seguro en el artículo 40) con siniestro ocurrido, el importe de la prima pagada será devuelta al asegurado mediante cheque nominativo a su favor, eximiendo de toda responsabilidad a **Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.**

"JUNTOS EL RIESGO ES MENOR"



HOGAR



Seguro de Vida



Administración de Riesgos



Seguro para Instituciones Públicas o Privadas



Seguro de Responsabilidad Legal y Gastos de Defensa Legal

Fecha y Hora de Emisión

09/11/2016 10:48:00 AM

Fecha y Hora de Certificación CFDI

Expedido en:

RIO TAMESIS 2° PISO No.1010 - , COL. DEL VALLE, DELEG. SAN PEDRO GARZA GARCIA, C.P. 66220 MEXICO NUEVO LEON

No. De serie del Certificado del SAT

CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE AL COBRO
1	13,491.00	PRIMA NETA \$ 13,491.00
1	0.00	RECARGOS \$ 0.00
1	500.00	DERECHOS \$ 500.00
		SUBTOTAL \$ 13,991.00
		I.V.A. 16.00% \$ 2,238.56
		PRIMA TOTAL \$ 16,229.56
1	(0.00)	DESC. ART. 41 \$ (0.00)
		PAGO CON DESCUENTO \$ NO APLICA

Importe con letra

DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 56/100 M.N.

Moneda NACIONAL

Ref. No. 03161200526511089295

Si paga con cheque debe ser a favor de Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.

Convenio Pesos: 913839

Convenio Dólares: 913979

Convenio Pesos: 65502573924

Convenio Dólares: 82500486214

HSBC

Clave RAP Pesos: No. 2402

Clave RAP Dólares: No. 2403

Scotiabank

Clave Pesos: No. 1728

Clave Dólares: No. 1733

El importe del cobro podrá ser pagado en las ventanillas de sucursales bancarias mencionadas en la parte superior, favor de remitirse a las cuentas o convenios según la institución que corresponda a través de la referencia bancaria.

Señalar forma de pago:

Efectivo ☐ Tarjeta de Crédito o Débito ☐ Transferecia bancaria ☐ Cheque ☐ No Identificado ☐



Control Agente
Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
R.F.C. GMS97110BTA
www.gmx.com.mx

Tecoyotitla 412 Edificio GMX, Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Deleg. Álvaro Obregón,
C.P. 01050 México D.F., Tel. (55) 5480 4000

DATOS DEL CONTRATANTE

R.F.C.	ROPT680815FWA
Nombre:	RODRIGUEZ PORTILLO TOMAS ALBERTO
Calle:	TRIAS NO. 4102.
Colonia:	OBRERA
Mpio. o Del.:	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 31000
Tipo de seguro	RC ESPARCIMIENTO RC ESPARCI
Póliza No.	03-096-07000005-0000-01
Vigencia desde:	09/11/2016 AL 14/11/2016
Conducto de envío:	Serie de recibo: M01 - 21693
Fecha de Expedido:	09/11/2016 10:48:00 AM Clave de Agente: 892
Observaciones:	

"JUNTOS EL RIESGO ES MENOR"



HOGAR



Seguro de Vida



Administración de Riesgos



Seguro para Instituciones Públicas o Privadas



Seguro de Responsabilidad Legal y Gastos de Defensa Legal

Fecha y Hora de Emisión

09/11/2016 10:48:00 AM

Fecha y Hora de Certificación CFDI

Expedido en:

RIO TAMESIS 2° PISO No.1010 - , COL. DEL VALLE, DELEG. SAN PEDRO GARZA GARCIA, C.P. 66220 MEXICO NUEVO LEON

No. De serie del Certificado del SAT

CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE AL COBRO
1	13,491.00	PRIMA NETA \$ 13,491.00
1	0.00	RECARGOS \$ 0.00
1	500.00	DERECHOS \$ 500.00
		SUBTOTAL \$ 13,991.00
		I.V.A. 16.00% \$ 2,238.56
		PRIMA TOTAL \$ 16,229.56
1	(0.00)	DESC. ART. 41 \$ (0.00)
		PAGO CON DESCUENTO \$ NO APLICA

Importe con letra

DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 56/100 M.N.

Moneda NACIONAL

Si paga con cheque debe ser a favor de Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.

Fecha pago de Recibo:

Código: DX0089200000269820

Ref. No. 03161200526511089295

Convenio Pesos: 913839

Convenio Dólares: 913979

Convenio Pesos: 65502573924

Convenio Dólares: 82500486214

HSBC

Clave RAP Pesos: No. 2402

Clave RAP Dólares: No. 2403

Scotiabank

Clave Pesos: No. 1728

Clave Dólares: No. 1733

"PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN"

Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, D.F. 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RC ESPARCIMIENTO**

03-96-07000005-0000-01

PRODUCTO		NÚMERO DE PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
RC ESPARCI		96	07000005	0000
				01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo a las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Nombre	RODRIGUEZ PORTILLO TOMAS ALBERTO		
Domicilio	TRIAS NO. 4102 , OBRERA , CHIHUAHUA CHIHUAHUA		
Entidad/C.P.	CHIHUAHUA 31000		
Fecha de Emisión / Consideración:	RFC:	ROPT680815FWA	

Agente	892 - SEGURIDAD PLANEADA AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV		
Vigencia	5 Días		
Desde	09 NOVIEMBRE 2016 12:00 horas de la Ciudad de México		
Hasta	14 NOVIEMBRE 2016 12:00 horas de la Ciudad de México		
Moneda	NACIONAL	Forma de Pago:	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes, riesgos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	\$13,491.00	\$0.00	\$500.00	\$2,238.56	\$16,229.56

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación o modificación dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las modificaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Fecha de Emisión: 09 NOVIEMBRE / 2016

El Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México, D.F. Esta póliza requiere el pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma del funcionario autorizado



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, D.F. 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

POLIZA NUEVA INDIVIDUAL RC ESPARCIMIENTO

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro.

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P. Código Postal.
D.F. Distrito Federal.
I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.
R.C. Responsabilidad Civil.
R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.
S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.]

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
03-096-07000005-0000-01

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$ 6,000,000.00
VALORES TOTALES	

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS:	RIESGOS NOMBRADOS
ASEGURADO:	RODRIGUEZ PORTILLO TOMAS ALBERTO
UBICACIÓN:	1
CALLE:	ANGEL TRIAS NO. 4102
COLONIA:	OBREERA
DELEGACION:	CHIHUAHUA
CIUDAD:	CHIHUAHUA
ESTADO:	CHIHUAHUA
CODIGO POSTAL:	31205
ZONA SISMO:	A
ZONA HURACAN:	A3
GIRO:	0590-ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, CINES, TEATROS, PARQUES DE DIVERSIÓN, CASINOS Y/O SIMILARES
SUBGIRO:	0590.11-Otros servicios recreativos
ACTIVIDAD ASEGURADO:	(11) 0590.11-Otros servicios recreativos
PISOS:	1
TIPO CONSTRUCTIVO:	MACIZA

UBICACION : 1
SECCION : RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
ACTIVIDADES E INMUEBLES	\$ 6,000,000.00	SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA
GASTOS DE DEFENSA	\$ 6,000,000.00	SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

RIESGO ASEGURADO:

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a espectadores registrados o con boleto pagado, por su responsabilidad como propietario de gradas temporales con capacidad de 2,500 personas, siempre y cuando el asegurado cumpla con las normas establecidas por el fabricante de las gradas y/o del distribuidor, incluyendo las actividades de montaje y desmontaje de dichas gradas, durante el evento festival Country 2016.

UBICACIÓN DEL RIESGO:

Centro de Convenciones de Chihuahua, Ave. Tecnológico S/N, Col. Santo Niño.

Para la cobertura de responsabilidad civil los daños comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños.

No serán materia de cobertura las indemnizaciones adicionales, cuando sean impuestas por autoridad judicial, por las agravantes con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

FUNCIÓN DE ANALISIS Y DEFENSA JURIDICA:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
03-096-07000005-0000-01

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones. Los daños y los perjuicios se determinan conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

BASE DE INDEMNIZACIÓN:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza.

COBERTURAS:

- RC actividades e inmuebles.
- RC Por el montaje Y desmontaje de tribunas y estrados temporales.
- Gastos humanitarios en caso de emergencia con un sublímite \$ 2,500.00 MN por visitante y \$ 7,500.00 MN en el agregado anual.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ANUAL INCLUIDOS LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA:

\$ 6, 000,000.00 MN por evento y en el agregado anual.

DEDUCIBLES:

- **General:** 10% del monto de toda y cada reclamación con mínimo de \$ 5,000.00 MN.
- **Daños por el montaje de tribunas y estrados temporales:** 10% del monto de toda y cada reclamación con mínimo de \$ 25,000.00 MN.

EXCLUSIONES:

- Daños al personal, empleados, artistas, orquesta organizadores, accidentes personales, equipos, carpas, aparatos, instrumentos y todo aquello que sea utilizado para organizar y/o realizar eventos.
- Quema y disparos por el uso de fuegos artificiales.
- Daños causados por caso fortuito o fuerza mayor.
- Culpa grave o inexcusable de la víctima.
- Accidentes personales.
- Reclamaciones por interrupción o cancelación de eventos.
- Terrorismo.
- Incumplimiento de contratos y/o convenios.
- Acciones Gubernamentales.
- Demora en la entrega o realización de los trabajos.
- Garantía de los trabajos, productos y/o servicios suministrados.
- Fraude o similar.
- Abuso y/o acoso sexual
- Responsabilidad Civil Profesional, se entiende como tal, aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades de determinado país.
- Abuso de Confianza.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
03-096-07000005-0000-01

- **RC Estacionamiento.**
- **Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.**
- **Reclamaciones por la intervención de los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad.**
- **Cualquier cobertura no amparada expresamente.**
- **Demandas provenientes del extranjero.**
- **Daños punitivos y/o ejemplares:** No serán materia de cobertura las indemnizaciones adicionales a las que sea condenado el Asegurado por las agravantes con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.
- **GMX Seguros no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.**
- **Las demás contenidas en el texto Seguro GMX de RC*.**

CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de GMX Seguros RC Esparcimiento (W_RC_actividades_recreativas_20.07.2016).
- Gastos de defensa incluidos en la suma asegurada, no se consideran adicionales.
- La presente póliza surtirá efectos siempre y cuando se realice el previo pago de prima antes del evento, en caso de no existir dicho pago, la presente póliza se cancelará de manera automática sin responsabilidad imputable a GMX Seguros.
- Por lo que hacemos constar que en caso de recibir una reclamación en contra de los asegurados adicionales, dicha reclamación deberá ser dirigida al asegurado toda vez que se ocasione un daño por la organización del evento.

INFORMACIÓN DEL RIESGO:

- **Afluencia esperada de espectadores:** 2, 500 asistentes.
- **Medidas de seguridad:** Plan de protección civil.

En caso de que alguna de estas medidas no se cumpla la cobertura quedará sin efecto.

- **GARANTÍA:** El asegurado se obliga a cumplir con las medidas de seguridad antes señaladas. En caso de que se encuentre la inobservancia de esta garantía, se constituirá una agravación esencial del riesgo y se producirán las consecuencias que establecen al respecto los artículos 52 y 55 de la Ley sobre el Contrato de Seguros.
- Está asegurada la responsabilidad civil legal por la condición de las instalaciones que el asegurado proporcione a los usuarios para las actividades a desarrollar, **PERO NO ESTA ASEGURADA NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES SUFRIDOS POR LOS USUARIOS Y VISITANTES, EN LOS CUALES NO SE ENCUENTREN LA RELACION DE CAUSA - EFECTO ENTRE LA CONDICION DE LAS INSTALACIONES O LAS INSTRUCCIONES IMPERITAS O NEGLIGENTES DEL PERSONAL DEL ASEGURADO Y DEL DAÑO SUFRIDO.**

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
03-096-07000005-0000-01

- **Cláusula aplicable a la cobertura de RC actividades e inmuebles.**

La posesión, el uso o el mantenimiento de sus inmuebles e instalaciones, así como la responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado por daños causados a terceras personas con motivo de sus actividades.

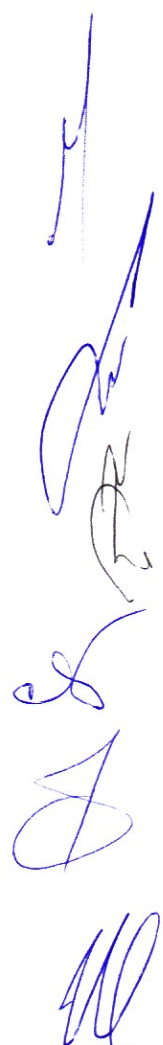
- **Cláusula aplicable a la cobertura de RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga.**

Está asegurada la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionadas por grúas, cabrias y montacargas.

También se cubren los daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

- **Cláusula para la cobertura de RC por Gastos médicos humanitarios de emergencia.**

Gastos médicos de emergencia para comensales que enfrenten alteraciones en la salud que se presenten en forma súbita, grave e inesperada que exija atención médica inmediata, por representar un peligro para la vida o la integridad física del asistente.

A series of handwritten signatures in blue ink, arranged vertically on the right side of the page. The signatures are stylized and appear to be of various individuals.